

EDICTO 001 DE ENERO DE 2021

Hoy a los dieciocho (18) días del mes de enero de 2021, siendo las ocho (08:00) am, se procede a fijar edicto conforme lo dispone el artículo 46 del Decreto Ley 2324 de 1984 para efectos de notificar el fallo con fecha veintiséis (26) de noviembre de 2020, por medio del cual el señor Capitán de Puerto de Puerto Bolívar emite fallo de primera instancia dentro de la investigación jurisdiccional No.24012020002 por siniestro marítimo – Encallamiento por los hechos relacionados con la MN. "SAINT PROVIDENCE".

El cual en su parte resolutive dice: ARTÍCULO PRIMERO: Declarar no responsable de Siniestro Marítimo – Encallamiento de la Motonave "SAINT PROVIDENCE" con No. OMI 7358822 de bandera colombiana al señor HERNANDO ASTRALAGA GUTIERREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.072.598 de Cartagena en calidad de Capitán de la M/N "SAINT PROVIDENCE" ni a su tripulación, en concordancia con lo establecido en el presente proveído. ARTÍCULO SEGUNDO: Abstenerse de fijar avalúo de daño, teniendo en cuenta que no existió daño alguno como consecuencia de los hechos. ARTÍCULO TERCERO: Declarar que como consecuencia de los hechos ocurridos con la MN. "SAINT PROVIDENCE" no existió violación a normas de marina mercante, en concordancia con lo establecido en el presente proveído. ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente del contenido del presente fallo al Capitán, Armador, Maquinista, y Agencia Marítima de la M/N "SAINT PROVIDENCE", dentro de los tres (03) días siguientes al envío de la citación o subsidiariamente por edicto que se fijará por el término de cinco (05) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Decreto Ley 2324 de 1984. ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente fallo, proceden los recursos ordinarios de reposición ante el fallador de primera instancia y de apelación ante el señor Director General Marítimo, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Ley 2324 de 1984. ARTÍCULO SEXTO: Si el presente fallo no fuere apelado, envíese a la Dirección General Marítima en consulta, tal y como lo establece el artículo 57 del Decreto Ley 2324 de 1984, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 64 del Decreto Ley 2106 del 22 de noviembre de 2019. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE Capitán de Corbeta HUGO ALBERTO MESA BARCO Capitán de Puerto de Puerto Bolívar.

Para notificar a las partes se fija el presente edicto en un lugar público de la secretaria por el termino de cinco (05) días hábiles.



CPS. YARA DEL CARMEN CUADRADO HERRERA
Asesora Jurídica Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar

Se desfija el presente edicto hoy veinticuatro (24) de enero de dos mil veintionos (2021) del tablero de información de la Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar y del portal marítimo colombiano. Siendo las 18:00 horas.

CPS. YARA DEL CARMEN CUADRADO HERRERA
Asesora Jurídica Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar